



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 2 JUL 2022

VISTOS: El Informe N°165-2022/GRP-402000-402100 de fecha 12 de julio de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de julio de 2022 inserto en la Carta N° 041-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP recepcionada con HRyC N° 1555 de fecha 30 de junio de 2022, el Informe N° 410-2022/GRP-402400 de fecha 11 de julio de 2022, el Informe N° 219-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.06.2021 se suscribió el **Contrato N°009-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y el Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 7'157,299.42, plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 344 de fecha 24 de junio de 2022, el Residente de Obra (Ing. José Humberto Castillo Ruiz), anota: "Se comunica que se ha culminado los trabajos del adicional de obra N° 02 (IIEE), con lo que informamos que se ha culminado el contrato principal al 100%, en resumen la obra contractual y los adicionales autorizados por la entidad ya están culminados al 100%, todos los trabajos fueron ejecutados con las respectivas pruebas según expediente técnico, por lo que solicitamos la respectiva recepción de obra en concordancia con el art. 93 "Recepción de la obra y plazos", del DS N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias";

Que, mediante **Carta N° 041-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP** recepcionada con HRyC N° 1555 de fecha 30 de junio de 2022, el Titular Gerente de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Supervisión de Obra) remite a esta Entidad el Informe Final de Obra y solicita la recepción de obra; adjuntando la Carta N° 031-2022/ORON de fecha 28 de junio de 2022 del Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra (Jefe de Supervisión), quien ha elaborado el Informe Final de Obra (Informe de Conformidad Técnica), concluyendo que el día 24.06.2022 mediante asiento N° 344 el Contratista ha culminado los trabajos de la ejecución del adicional de obra N° 02 (Instalaciones Eléctricas), también ha culminado la ejecución de las partidas que estaban vinculadas al contrato principal; por lo que **solicita proceder a conformar el Comité de Recepción de Obra**, mediante resolución correspondiente; asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra N° 347 de fecha 24.06.2022, ha corroborado y ratificado la culminación de la obra al 100%;

Que, mediante el **Informe N° 410-2022/GRP-402400** de fecha 11 de julio de 2022, el Director de la Sub Dirección de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el término de la ejecución de los trabajos del contrato principal y adicionales de obra 01 y 02, con fecha 24.06.2022; en consecuencia, **solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra:** "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", recomendando que sea conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- Ing. Felipe Purisaca Sosa *Presidente*
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero *Miembro*
- Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas *Miembro*
- **Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra** *Asesor*

Miembros Suplentes:

- Ing. Manuel Martín Feria Rosas *Presidente*
- Ing. Alex Martín Castro Aldana *Miembro*
- Ing. Teófilo Mondragón Flores *Miembro*

Que, con el **Informe N° 219-2022/GRP-402000-402400** de fecha 12 de julio de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad del Director de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 11 2 JUL 2022

Sub Dirección de la División de Obras, solicita la **conformación del Comité de Recepción de Obra**, ratificando en los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras;

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "proyectar resolución designando comité de recepción";

Que, Mediante, **Informe N° 165-2022/GRP-402000-402100** de fecha 12 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tras el análisis correspondiente, concluye que resulta necesario emitir el acto administrativo de conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura"; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Supervisión de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que la obra ha culminado al 100%; la misma que se enmarca en los numerales 93.1, 93.2, 93.3 y 93.4 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; precisando que el Comité de Recepción estará conformado por los profesionales propuestos la Sub Dirección de la División de Obras, ratificados por la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con relación a la Recepción de Obra en el artículo 93°, precisa: "**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos** 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";

Que, al respecto, se precisa que con fecha 24.06.2022, el Residente de Obra (Ing. José Humberto Castillo Ruiz), a través de cuaderno de obra, asiento N° 344, ha dejado constancia de la culminación de la obra al 100% y solicita la recepción de la misma; del mismo modo, el Jefe de Supervisión (Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra) con anotación en el asiento N° 347 de fecha 24.06.2022, ha ratificado la culminación de todas las partidas contractuales y de los adicionales aprobados por la Entidad, estando conforme al expediente técnico y al contrato, emitiendo su informe de conformidad, en concordancia con el Reglamento antes acotado;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 041-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP recepcionada con HRyC N° 1555 de fecha 30 de junio de 2022, el Informe N° 410-2022/GRP-402400 de fecha 11 de julio de 2022 y el Informe N° 219-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de julio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 JUL 2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura". Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- Ing. Felipe Purisaca Sosa **Presidente**
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero **Miembro**
- Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas **Miembro**
- Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra **Asesor**

Miembros Suplentes:

- Ing. Manuel Martín Feria Rosas **Presidente**
- Ing. Alex Martín Castro Aldana **Miembro**
- Ing. Teófilo Mondragón Flores **Miembro**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María – provincia y departamento de Piura; de igual forma a la Supervisión de Obra de Obra: Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. en su domicilio sito en Av. Gullman Block "F" departamento 401 residencial Grau Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Y a los integrantes del comité de recepción objeto de designación.

ARTÍCULO TERCERO HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL